

Radicación 2021-0157-00

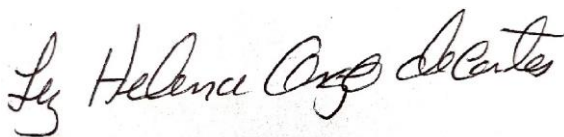
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

No se tiene en cuenta la certificación presentada por la apoderada de la parte ejecutante de la forma en que se practicó la notificación del auto que libro mandamiento de pago al ejecutado, ya que de conformidad con lo establecido en el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del presente año, las providencias que deban notificarse personalmente se notifican mediante el envío del auto respectivo como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministro la parte actora para que se efectuara la notificación al señor ANDRES NIETO VALENCIA, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Entérese de la presente providencia a la citada apoderada, vía correo electrónico denunciado en la demanda.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. No. 203 de hoy, 17 de noviembre de 2021. Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
